GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVIII - TOMO DXLIX - **Nº 190**
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 8 DE OCTUBRE DE 2010

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto Nº 1295

Córdoba, 31 de agosto de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-014796/09, por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el Municipio: La Falda, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO DEL CUADRADO" – TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRESIVA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción de terreno ubicada en el Municipio: La Falda, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla; identificada como: Matrícula Nº 554.537; Propiedad Nº 23022213021/8, de las señoras María Alejandra, María Laura Adelina, Adriana Graciela María y María Lucrecia BORGHI y de los señores Juan Sebastián CURA, Manuel CURA y señora Mariana CURA.

Que a fs. 17 y 25 de autos se han incorporado copias del asiento obrante en el Registro General de la Provincia y Plano de Mensura, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 9575 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2009), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encon-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Pavimentación Ruta Provincial Nº 32

Tramo: La Posta - Las Arrias (Departamento Tulumba).

Decreto Nº 1351

Córdoba, 10 de setiembre de 2010

VISTO: El expediente Nº 0045-015049/09 en el que obra la Resolución Nº 01003/09 por la cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propone se individualice el bien sujeto a expropiación, ubicado en el lugar denominado San Roque, Pedanía: Mercedes, Departamento: Tulumba, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS".

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Departamento Tierras y Valuaciones de la Dirección Provincial de Vialidad, informa que para la ejecución de la obra mencionada es necesario ocupar una fracción del terreno ubicado en San Roque, Pedanía: Mercedes, Departamento: Tulumba; identificación de Dominio: Nº 1351; Folio 2285; Tomo 11; Año 2000; Propiedad del señor José Carlos CABRERA.

Que a fs. 3/6 de autos se han incorporado copias del Título de Propiedad y del Plano de Mensura Parcial, así como detalles relativos a la fracción de terreno a ocupar.

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de la Ley 9702 (Presupuesto General para la Administración Pública Provincial Año 2010), el inmueble de que se trata ha sido declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, encontrándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 06/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 170/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 35 de la Ley N° 9702 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2010), ubicado en el lugar denominado San Roque, Pedanía: Mercedes, Departamento: Tulumba, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL Nº 32 – TRAMO: LA POSTA – LAS ARRIAS", según plano e informe obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de DOS (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº: 35050281050-3.-
Dominio: 1351– Folio: 2285 – Tomo: 11 – Año 2000
Propietario: José Carlos CABRERA.
Superficie a ocupar: 1 Ha. 7705,59 m2.
Colindantes: Norte: misma propiedad, Sur: José Carlos CABRERA, Este: misma propiedad, Oeste: Ruta Provincial Nº 32.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto Nº 1171

Córdoba, 4 de agosto de 2010

VISTO: el expediente Nº 0045-014390/08 (Cuerpos 1 al 7), en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00238/10 se adjudique la Licitación Pública destinada a la adquisición de cuatro (4) cargadores frontales con capacidad de balde mínima 1.90 m3 – potencia mínima 120 HP, cuatro (4) motoniveladoras (Modelo MA 180), un (1) rodillo vibrante autopropulsado (liso y pata de cabra adaptable) de peso mínimo 10 Tn., dos (2) retroexcavadoras sobre orugas, capacidad de cuchara 1 m3, potencia mínima 95 HP y dos (2) topadoras sobre oruga, potencia mínima de 200 HP, peso mínimo 22.000 Kgs., a las Empresas PATRICIO PALMERO S.A.I.C. Y A., PAUNY S.A., y TORTONE S.A., por la suma total de $ 8.546.168,00.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado, autorizado por Resolución Nº 101/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y efectuadas las publicaciones de ley, se realizó el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 156/157 de autos.

Que dada intervención a la Comisión de Evaluación de las Ofertas, se expide a fs. 1186/1188, aconsejando resolver la adjudicación de la siguiente forma:

- Los Ítems Nros. 1, 4 y 5 correspondientes a cuatro (4) cargadores frontales, dos (2) retroexcavadoras sobre orugas, y dos (2) topadoras sobre oruga, respectivamente, a la firma

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 1295

trándose la obra debidamente identificada en el Plan de Inversiones Públicas (Declaración Genérica cfr. Artículo 2 de la Ley 6394), pudiendo procederse como se gestiona.

Que debe darse la intervención pertinente al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, a los fines de que fije el valor máximo correspondiente en concepto de total indemnización por la fracción del bien a expropiar.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 535/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- INDIVIDUALÍZASE el bien declarado de Utilidad Pública y sujeto a expropiación, conforme las prescripciones del artículo 34 de la Ley N° 9575 (Presupuesto de la Administración Pública Provincial Año 2009), ubicado en el Municipio: La Falda, Pedanía: San Antonio, Departamento: Punilla, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL E-57 "CAMINO DEL CUADRADO" – TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL E-53 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – SEGUNDA SECCIÓN – PROGRESIVA 22900 – INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 38 – DEPARTAMENTO: PUNILLA", según plano e informes obrantes en autos, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas forma parte integrante del presente Decreto, cuya identificación se describe como:

Propiedad Nº 23022213021/8
Dominio: Matrícula Nº 554.537
Propietarios: María Alejandra BORGUI (D.N.I. Nº:13.169.020), María Laura Adelina BORGUI (D.N.I.Nº 12.113.218), Adriana Graciela María BORGHI (D.N.I.Nº:5.499.921), María Lucrecia BORGHI (D.N.I.Nº:6.651.217), Juan Sebastián CURA (D.N.I.Nº: 22.592.294), Manuel CURA (D.N.I.Nº:23.964.665) y Mariana CURA (D.N.I.Nº: 26.973.490).
Superficie de terreno a afectar: 0 Ha. 4044,80 m2
Colindantes: Sudeste: línea quebrada de dos tramos, calle Vaquerías, calle Las Sierras; Noroeste: calle Pública; Noreste: lote 45

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE el valor indemnizatorio del bien, por intermedio del Consejo General de Tasaciones de la Provincia.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE PÁGINA 5
DECRETO Nº 1171

PATRICIO PALMERO S.A.I.C. Y A., por la suma total de $ 5.958.468,00.

- El Ítem Nº 2 (propuesta alternativa), correspondiente a cuatro (4) motoniveladoras, a la razón social PAUNY S.A., POR LA SUMA DE $ 2.127.800,00.

- El Ítem Nº 3, correspondiente a un (1) rodillo vibrante autopropulsado, a la empresa TORTONE S.A., por la suma de $ 459.900,00.

Que asimismo, la citada Comisión expresa que, por las causales expuestas en su informe de fs. 1186/1188, resultan convenientes las ofertas descriptas, en los términos de las disposiciones de las leyes en la materia y Decreto Nº 1882/80 – Régimen de Suministro de la Provincia.

Que notificada la preadjudicación, según consta a fs. 1194/1200 y efectuada la publicación en el transparente de la repartición de origen, (punto 2.7.8. del Anexo I al Decreto 1882/80 – Anexo "C"), la misma quedó firme y consentida, no habiéndose deducido impugnación alguna.

Que, en cumplimiento del punto 1.3.2. del citado Decreto, obran en autos las correspondientes Constancias de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado y Certificado Fiscal para contratar, de las empresas adjudicatarias.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las previsiones de los puntos 2.1.3. correlativos y concordantes del Decreto 1882/80, Ley 7631, Ley Nº 5901 – T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 171/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 549/10;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública autorizada por Resolución Nº 101/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, destinada a la adquisición de cuatro (4) cargadores frontales con capacidad de balde mínima 1.90 m3 – potencia mínima 120 HP, cuatro (4) motoniveladoras (Modelo MA 180), un (1) rodillo vibrante autopropulsado (liso y pata de cabra adaptable) de peso mínimo 10 Tn., dos (2) retroexcavadoras sobre orugas, capacidad de cuchara 1 m3, potencia mínima 95 HP y dos (2) topadoras sobre oruga, potencia mínima de 200 HP, peso mínimo 22.000 Kgs., por la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ($ 8.546.168,00), de acuerdo al siguiente detalle:

- Los Ítems Nros. 1, 4 y 5 correspondientes a cuatro (4) cargadores frontales por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO ($ 2.201.921,00), dos (2) retroexcavadoras sobre orugas por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS UN MIL VEINTIOCHO ($ 1.401.028,00), y dos (2) topadoras sobre oruga por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (2.355.519,00), respectivamente, a la firma PATRICIO PALMERO S.A.I.C. Y A.

- El Ítem Nº 2 (propuesta alternativa), correspondiente a cuatro (4) motoniveladoras (Modelo MA 180), a la razón social PAUNY S.A., por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS ($ 2.127.800,00).

- El Ítem Nº 3, correspondiente a un (1) rodillo vibrante autopropulsado, a la empresa TORTONE S.A., por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ($ 459.900,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO ($ 8.546.168,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000077, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-002, Partida 12.03.00.00, Centro de Costo 241101 del P.V.

ARTÍCULO 3º.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el contrato pertinente, para lo cual los adjudicatarios deberán cumplimentar los requisitos que a tal fin se establecen en la documentación contractual.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO FERNANDO MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

Decreto Nº 1142

Córdoba, 30 de julio de 2010

VISTO: el Expediente Nº 0045-013972/07 (Cuerpos I al VIII) en el que la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00102/10 rectificada por su similar Nº 00349/10, se aprueben los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "COBERTURA ZONA 5a – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se adjudiquen los mismos a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., originalmente AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. - U.T.E. contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1454 de autos obra Decreto Nº 1806 de fecha 9 de diciembre de 2009, mediante el cual se aprueba la cesión efectuada por la empresa AFEMA S.A. a favor de la empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., del cincuenta por ciento (50%) de los derechos, acciones y obligaciones que la empresa AFEMA S.A. poseía en relación al contrato para la ejecución de la obra de referencia, con los extremos dispuestos en el citado Decreto.

Que consta en autos Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Complementario de Condiciones, Cómputo Métrico y Presupuesto de Obra ampliada y demás documentación.

Que por Resolución Nº 00349/10, rectificatoria de su similar Nº 00102/10, la Dirección Provincial de Vialidad aprueba la planilla de aumento y disminución de los subítemes y Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, acompañándose además la conformidad de la contratista.

Que el Departamento I Obras y Conservación de Pavimentos de la Dirección Provincial de Vialidad, producen informe técnico, ratificando el incremento de $ 8.062.221 en lo referente a la verificación de la correlación entre los aumentos y disminuciones de cantidades en los diversos ítem.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que la modificación de obra propiciada se refiere a trabajos necesarios, de carácter imprevisible, que implican una modificación del contrato original por aumentos y economías que se consideran como enmarcados en la hipótesis de los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, no superando el monto total del treinta por ciento (30%) del contrato, encontrándose dentro de los límites cualitativos y cuantitativos fijados por la citada Ley.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento de Contabilidad (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que se ha incorporado el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (artículo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 002/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con los Nros. 070/10 y 234/10 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 491/10,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la documentación obrante en autos correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, de la obra: "COBERTURA ZONA 5a – CONSERVACIÓN MEJORATIVA EN CAMINOS PAVIMENTADOS DEL NORTE Y NOROESTE – DEPARTAMENTOS: CRUZ DEL EJE, ISCHILÍN, TULUMBA, TOTORAL, RIO SECO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", a cargo de la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S. A., originalmente AFEMA S.A. – BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – U.T.E., contratista de la obra principal, conforme Planilla que como Anexo I, compuesto de UNA (1) foja, integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBASE la Planilla

Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, que arroja una diferencia en más de OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.062.221,70), que como ANEXO II compuesto de UNA (1) foja, integra el presenta Decreto.

ARTÍCULO 3º.- APRUÉBASE el nuevo Cómputo Métrico y Presupuesto correspondiente a la Modificación de Obra Nº 1, que en función del aumento de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.062.221,70), lo que representa el 29,75% del monto original de contrato, asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 35.162.276,40).

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON SETENTA CENTAVOS ($ 8.062.221,70), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000222, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 504-002, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 235709 del P.V. .. $ 2.000.000,00

Importe Futuro
Año 2011 ..... $ 6.062.221,70

ARTÍCULO 5º.- TÉNGASE por renunciada a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., a cualquier tipo de reclamo a todo gasto improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la instrumentación y tramitación de la presente modificación de obra.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE que la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A., deberá integrar la Garantía de Fiel Cumplimiento en la misma proporción establecida para el Contrato Principal y cumplimentar con el sellado de Ley de las Enmiendas de Contrato por Modificación de Obra.

ARTÍCULO 7º.- APRUÉBASE una Ampliación de Plazo de Obra de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 9º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ALFONSO FERNANDO MOSQUERA
PROCURADOR DEL TESORO
A/C. FISCALÍA DE ESTADO

Decreto Nº 1473

Córdoba, 6 de octubre de 2010

VISTO: El expediente N° 0451-060399/2010 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que es público y notorio el traspaso a la Provincia de Córdoba del control casi total de la empresa Caminos de las Sierras S.A. concesionaria de la Red de Accesos a Córdoba, toda vez que tiene la propiedad del 90,52 % de las acciones, quedando en manos de empresas privadas el 9,48% de las acciones.

Que también resulta notorio que el traspaso antes aludido fue producto de una extensa e intensa negociación entre el Gobierno Provincial y la Empresa, la cual se había presentado en Concurso de Acreedores, el que fue levantado como consecuencia del convenio firmado con la Provincia de Córdoba por el cual ésta tomaba en el carácter de propietario mayoritario del capital accionario, el control de la empresa.

Que respecto del plan de obras oportunamente convenido con Caminos de las Sierra S.A., producto de diversos factores, económicos, financieros, falta de operatividad por parte de la empresa, etc. exhibe un fuerte retraso en su ejecución, lo cual trae aparejado numerosos y serios inconvenientes a los habitantes que por diferentes razones tienen que circular por la red de accesos a la ciudad de Córdoba.

Que en el marco de la concesión actual, oportunamente se acordó la financiación de obras viales y de infraestructura vial, a través de fondos con Vialidad Nacional, es decir, es factible jurídicamente la incorporación de financiamiento por parte del Estado Provincial para ser destinado a la ejecución de obras viales en general dentro del ámbito territorial que le incumbe a la empresa Caminos de las Sierras SA.

Que teniendo en cuenta la situación actual de los caminos y rutas que integran la red de accesos a la ciudad de Córdoba, el atraso del plan originario de obras e inversiones, las nuevas necesidades sobre la misma red, que son producto del crecimiento vegetativo de la población en general y de la circulación vehicular de todo tipo en especial, el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha dispuesto transferir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000,00), para que en nombre y representación del Estado Provincial los gire a la empresa Caminos de las Sierras S.A. cuyo capital accionario casi en su totalidad pertenece a la Provincia, a los fines que la empresa lleve a cabo las obras cuya descripción y presupuesto se enuncian en el [redacted] 1103 del 27 de julio de [redacted]

[redacted] a la empresa Caminos [redacted] devuelto por ésta a la [redacted] un año a contar desde [redacted] con más una tasa de [redacted] Badlar, facultando al [redacted] Servicios Públicos a [redacted] instrumento legal que [redacted] ciones particulares del [redacted]

[redacted] uso de las atribuciones [redacted] 144 de la Constitución

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- ASÍGNASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos la suma de Pesos Veinte Millones ($ 20.000.000,00), la que será afectada a financiar las obras de infraestructura vial descriptas en el Anexo del Decreto N° 1103/2010.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para suscribir en nombre y representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba con la empresa Caminos de las Sierras SA, los convenios necesarios para la ejecución de las obras antes referidas, como así también para transferir el importe dispuesto en el artículo anterior, en cumplimiento de los convenios que a tal fin se suscriban.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que las obras ejecutadas en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto y de los convenios que en su consecuencia se suscriban, pasarán a integrar el dominio público provincial, y a posteriori conforme el procedimiento legal vigente se transferirán al mantenimiento y operación de la concesionaria.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Finanzas efectuará las adecuaciones pertinentes a fin de dar cumplimiento lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
A/C. MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 150

Córdoba, 20 de agosto de 2010

Expediente Nº 0416-055476/09 (Cuerpos 1 al 4)-

VISTO: este expediente en el que la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio, propone por Resolución Nº 427/10, se adjudique la ejecución de los trabajos de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE RÍO DE LOS SAUCES – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA", a la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (U.T.E.), por la suma de $ 1.050.122,66.

Y CONSIDERANDO:

Que concretado el pertinente llamado se realiza el acto de apertura de las ofertas que se presentaron al mismo, todo lo cual quedó documentado mediante acta labrada al efecto, que obra a fs. 130 de autos, no habiéndose deducido observación alguna.

Que la Comisión de estudio de las ofertas se expide a fs. 1146 de autos en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 29 y 30 del Decreto 4758/77 aprobatorio del Pliego General de Condiciones de la Ley de Obras Públicas y actual artículo 29 de la Ley 8614, aconsejando la adjudicación a la firma aludida por ser la de menor precio, la más conveniente, ajustarse a Pliegos y reunir las condiciones técnicas exigidas.

Que se ha realizado la correspondiente Nota de Pedido del gasto según lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 8614 e incorporado Certificado de Habilitación para Adjudicación en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7 último párrafo del Decreto 8/98 y Resolución Nº 002/99 del ex Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda.

Por ello, las disposiciones de la Ley 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 388/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el resultado de la Licitación Pública realizada el día 6 de enero de 2010 para la ejecución de los trabajos de la obra: "REFUNCIONALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE A LA COMUNA DE RÍO DE LOS SAUCES – DEPARTAMENTO: CALAMUCHITA" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos a la Empresa INGENIERIA S.R.L. e INGENIEROS ROBERTO Y CARLOS TRUJILLO S.R.L. (U.T.E.), por la suma de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.050.122,66).

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO VEINTIDOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.050.122,66), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio

CONTINÚA EN PÁGINA 4

VIENE DE PÁGINA 3
DECRETO Nº 1425

en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2010/000305, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50,
Programa 505-005, Partida 12.06.00.00,
Centro de Costo 244632 del P.V. ..... $ 500.000,00

Importe Futuro Año 2011 ..... $ 550.122,66

ARTÍCULO 3º.- FACULTAR al señor Subsecretario de Recursos Hídricos dependiente de este Ministerio a suscribir el respectivo contrato de obra, previa constitución de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos legales.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Subsecretaría de Recursos Hídricos a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución Nº 147

Córdoba, 12 de agosto de 2010

Expediente Nº 0451-058899/10

VISTO: este expediente en el cual obran los Contratos de Locación de inmuebles ubicados en la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, que serán destinados al funcionamiento de la Delegación Regional de este Ministerio en dicha ciudad, suscriptos con fecha 1º de agosto de 2010, entre el Director de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Cr. Claudio Cabutto y el señor José Humberto MACIA, en nombre y representación de María Emilia MACIA y Rosana MALANO, propietarias de los inmuebles.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra agregada en autos Escritura Pública Nº 164 -Sección B – Registro Nº 568 de la Ciudad de Río Cuarto, de fecha 19-07-07, mediante la cual las propietarias confieren Poder General Amplio a favor del señor José Humberto MACIA.

Que dada oportuna intervención al Consejo General de Tasaciones de la Provincia, se expide a fs. 28/31 sobre el valor locativo de los inmuebles objeto de arrendamiento, ubicados en calle Sobremonte Nros. 1221 y 1225 de la Ciudad de Río Cuarto.

Que a fs. 35/36 el señor Director de Administración de este Ministerio manifiesta las razones que justifican el arrendamiento de que se trata, prestando su conformidad el apoderado de los locadores en que el monto definitivo del valor locativo sea de $ 7.200 por cada local, lo que implica un 20% por encima del valor establecido por el citado Consejo.

Que a fs. 8 se ha expedido Contaduría General de la Provincia conforme lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 513/09, dándose en el presente caso el supuesto previsto en el último párrafo del artículo primero de dicho Decreto, a tenor de lo expresado en el párrafo precedente.

Que se ha incorporado a fs. 51 de autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido) Nº 2010/000483, para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, lo previsto en el punto 29 del artículo 110 de la Ley 7631 y artículo 4º del Decreto 531/09 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 368/10,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los contratos de locación de los inmuebles ubicados en calle Sobremonte Nros. 1221 y Nº 1225 de la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba, suscriptos con fecha 1º de agosto de 2010, entre el Director de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en representación del Gobierno de la Provincia de Córdoba, Cr. Claudio CABUTTO, por una parte y el señor José Humberto MACIA, en nombre y representación de María Emilia MACIA y Rosana MALANO, propietarias de dichos inmuebles, por la otra, por la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS ($ 7.200,00) mensuales por cada local, por el término de dos (2) años, que como ANEXOS I y II, compuestos de dos (2) fojas cada uno, integran la presente resolución,

ARTÍCULO 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 345.600,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Nota de pedido) Nº 2010/000483, de la siguiente manera:

Jurisdicción 1.50, Programa 500-000,
Partidas 3.02.01.00 del P.V. ..... $ 72.000,00
Importe Futuro Año 2011 ..... $ 172.800,00
Importe Futuro Año 2012 ..... $ 100.800,00

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Administración a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

*RESOLUCIÓN Nº 197 05/04/2010 C.I. Nº 586067 045 309 Autorizar, con carácter precario, a la Empresa"TELECOM ARGENTINA S.A.", a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al tendido paralelo y cruces subterráneos de Fibra Óptica entre Pilar y Km. 83, Ruta Provincial Nº 13, a través de la firma contratista ESTRUCTURAS S.A.C.I.F.I., y bajo las condiciones establecidas en la Resolución N° 0133/01 y las que a continuación se detallan:*Las obras se construirán de acuerdo a plano, y especificaciones del proyecto respectivo, con una tapada mínima del Tritubo en todo el tendido de 1,20m con respecto al nivel actual del terreno.-*

*El cruce deberá realizarse con perforación a mecha, máquina tunelera o similar, sin afectar calzadas ni banquinas. Los pozos de operaciones no deberán afectar los terraplenes y situarse de modo de dejar expeditas las banquinas.*En la instalación que se ejecute a cielo abierto, el suelo de tapada se deberá compactar con equipos adecuados en capas no superiores a 0,20m de espesor y a una densidad igual al 95 % del Ensayo Proctor correspondiente a la Norma V.N-E.5-93, para posteriormente reponer en todas sus características las estructuras existentes, banquinas y/o veredas, cordón cuneta, cunetas de hormigón y préstamos a sus condiciones actuales.-*

*No podrán bajo ningún concepto alterarse las actuales condiciones de drenaje superficial existente en la zona de camino.*De resultar necesaria la remoción de plantas o árboles, se deberá notificar a la Dirección Provincial de Vialidad, no pudiendo ejecutarse ninguna acción sin autorización de ésta.*Se deberá retirar todos los elementos sobrantes de obra, como así también montículos de suelo u otro material que pudieran obstaculizar la conservación de banquinas y préstamos.*Durante todo el proceso constructivo, no deberá ser afectada la estabilidad tanto de los terraplenes como de la estructura de la calzada o vereda, y se deberán restituir las condiciones de compactación del terreno existente.-*

**Se deberá disponer en obra a fin de evitar accidentes, mientras se realicen los trabajos y hasta su conclusión, de la adecuada señalización diurna y nocturna en un todo de acuerdo al Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad.-*

**Se deberá entregar al finalizar los trabajos un plano conforme a obra y se deberá dejar indicado in situ con algún indicador/mojón aprobado, la ubicación de las instalaciones con su respectiva profundidad, como así también la ubicación de las cámaras/dispositivos. Se deberá dejar instaladas dos cintas de advertencia. La Primera deberá ir a una profundidad de 50cm con respecto al terreno natural y la otra a 50cm arriba de los ductos.-*

*Los trabajos se ejecutarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente.*La Dirección Provincial de Vialidad queda liberada de toda responsabilidad por daños ocasionados a terceros o a la Repartición misma, debiendo la peticionante tomar todas las medidas necesarias para asegurar el libre y seguro tránsito.-*

*Se comunicará a esta Dirección y con la debida anticipación, la fecha de iniciación y finalización de las obras a fin de realizar las inspecciones correspondientes.*Cuando las necesidades de esta Dirección así lo requieran y a su exclusivo juicio, el peticionante procederá a remover y/o retirar por su exclusiva cuenta y cargo las instalaciones especificadas, dentro del plazo que a tal fin se establezca y renunciando a todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle.-*

ElDepartamento I Obras y Conservación de

Pavimentos será el encargado de solicitar a la contratista la prórroga de la Póliza por Responsabilidad Civil presentada, si fuese necesario.-

Autorizar al Departamento I Administración y Personal a devolver y/o ejecutar, finalizado el período de garantía, las pólizas que en oportunidad de la solicitud fueran presentadas.Dejar establecido que el Departamento I Obras yConservación de Pavimentos deberá llevar un registro de este tipo de autorizaciones para ser insertado en el inventario respectivo.-